

# CONTRATACIONES DE PROFESORES EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328 (DS N° 001-2023-MINEDU)

Rioja, 12 de abril de 2023

## COMUNICADO N° 21-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/CCD.

### Estimado postulante:

En cumplimiento a lo establecido en la **Norma Técnica** denominada: "*Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones*", aprobada mediante **Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU**, se convoca a participar de la **Segunda Etapa: Contratación por evaluación de expedientes, de acuerdo a la siguiente modalidad, nivel, área curricular y/o especialidad:**

- **EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (ETP) – ESTÉTICA PROFESIONAL**

Para ello debe tomar en cuenta la siguiente información:

### 1. CRONOGRAMA

Las actividades de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PLAZOS
<b>Segunda Etapa: Contratación por evaluación de expedientes</b>	Publicación de plaza vacante.	Comité	12 de abril del 2023.
	Inscripción de postulantes.	Postulante	13 y 14 de abril del 2023.
	Evaluación de expedientes	Comité	17 de abril del 2023.
	Publicación de resultados preliminares.	Comité	18 de abril del 2023.
	Presentación de reclamos.	Postulante	19 de abril del 2023.
	Absolución de reclamos.	Comité	20 de abril del 2023.
	Publicación final de resultados.	Comité	21 de abril del 2023.
	Adjudicación de plaza.	Comité	24 de abril del 2023.
	Emisión del acto resolutivo.	UGEL	25 de abril del 2023.

### 2. SOBRE LOS REQUISITOS:

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos en el **Anexo 6** de la norma técnica norma (Títulos, grados, certificados y/o experiencia) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la vacante al que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.
- b) Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la presente norma.
- c) Tener menos de 65 años de edad, que se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la presente norma.

## 2.2. Requisitos específicos:

- a) Para adjudicarse una vacante en una IE ubicada en zona de frontera, el adjudicado debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la norma técnica.
- b) Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, el profesor debe contar con la propuesta de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.

## 3. SOBRE LAS PLAZAS VACANTE:

Las plazas vacantes se encuentran publicadas a través de la página web institucional: <http://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/contratodocente2023>, sección "PLAZAS VACANTES – ETAPA DE CONTRATACION POR EVALUACION DE EXPEDIENTES – ESTETICA PROFESIONAL"; así como en los espacios físicos de la sede institucional.

## 4. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

<b>Modalidad</b>	: Presencial (presentación física de documentos).
<b>Lugar</b>	: Mesa de partes de la UGEL Rioja.
<b>Fechas</b>	: <b>13 y 14 de abril del 2023.</b>
<b>Hora</b>	: Desde las 8:00 hasta las 17:30 horas (en horario de oficina).

### 4.1. Documentos y orden de presentación:

El expediente deberá contener los documentos (según corresponda) y el orden que se indica a continuación:

- a) Formulario único de trámite (FUT)
- b) Copia simple del DNI
- c) Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (este último es exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado).
- d) Copia simple de los documentos que acreditan el requisito de formación académica de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular, especialidad o campo de conocimiento al que postula, según el Anexo 6 de la norma técnica.
- e) Copia simple de los documentos para el otorgamiento de puntaje, según Anexo 14 de la norma técnica:
  - **Formación académica:**
    - Título profesional, título profesional técnico, título técnico Grado de doctor, estudios de doctorado, Grado de maestro/magister, estudios concluidos de maestría
    - Capacitaciones y actualización en la especialidad
    - Otros programas de formación continua, incluyendo temas de pedagogía.

- **Experiencia Laboral**
  - Experiencia laboral en el sector productivo (II.EE o privadas).
  - Experiencia docente en Educación Superior o Técnico Productiva.
  
- **Méritos:**
  - Reconocimiento o felicitación por logro o contribución en la gestión o práctica pedagógica o proyecto de innovación o investigación.

f) Copia simple de los documentos que acrediten la condición para otorgar puntos por bonificaciones especiales, según Anexo 13 de la norma técnica:

- Condición de discapacidad.
- Licenciado de las Fuerzas Armadas.
- Deportista Calificado de Alto Nivel.

#### 4.2. Forma de presentación:

- Las inscripciones se realizarán mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de la UGEL Rioja, **debiendo indicar dentro de su escrito el cargo al que postula, periodo y el N° del Comunicado de la convocatoria.**
- Los documentos deberán ser foliados: Se deberán enumerar de forma correlativa cada una de las hojas (folios), esto con el fin de llevar un control por parte de la entidad. El número deberá ser escrito en la parte superior derecha de cada hoja que conforma el expediente, iniciando de adelante hacia atrás, en forma legibles y sin borrones. No se deberá foliar el FUT.
- No es exigible la presentación de documentos fedateados. La veracidad de los documentos se sustentará mediante los anexos firmados y llenados, así como la realización del control posterior correspondiente.

#### 4.3. Consideraciones normativas sobre la inscripción:

- El postulante debe presentar un solo expediente y en una sola UGEL.
- El postulante debe señalar el orden de prelación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento al cual postula.
- La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados Anexos anteriormente, pueden ser subsanadas como máximo hasta la fecha de adjudicación, caso contrario no podrá ser adjudicado.
- El no presentar los requisitos de formación académica, generales y específicos, es causal para ser declarado NO APTO y proceder al retiro de su postulación.
- Los postulantes que presenten título de profesor o licenciado en educación, bachiller, certificado de egreso entre otros con el que acredite el requisito de formación académica, y cuya mención no indica modalidad educativa, nivel o especialidad, deben precisar la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad cursada a través del formato de declaración jurada contenido en el Anexo 8 de la presente norma, a efectos de considerar su postulación según su solicitud, con cargo a ser verificado en la fiscalización posterior.

- Las II.EE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC deberá presentar a la UGEL, dentro de la fecha establecida en el cronograma, la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el Anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (este último para contratados o nombrados) de la norma técnica, debidamente llenados y firmados.

#### 5. SOBRE LA EVALUACIÓN:

- Primero, el comité revisa y verifica que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo II del Título III de la norma técnica, así como los documentos presentados para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada.
- Luego, el comité evalúa los expedientes de los postulantes sobre un máximo de setenta (70) puntos, de acuerdo con los criterios de la ficha de calificación del Anexo 13 de la presente norma, según el siguiente detalle:
  - a) Formación académica y profesional : máximo 52 puntos.
  - b) Experiencia laboral : máximo 40 puntos.
  - c) Méritos : máximo 8 puntos.
- Las bonificaciones especiales sobre el puntaje total obtenido en la evaluación de expediente, por acreditar condición de discapacidad, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista Calificado de Alto Nivel se otorgan teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo 20 de la presente norma.

#### 6. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Los postulantes podrán ingresar reclamos tomando en cuenta lo siguiente:

**Modalidad** : Presencial (presentación física de documentos).  
**Lugar** : Mesa de partes de la UGEL Rioja.  
**Fechas** : **19 de abril del 2023.**  
**Hora** : Desde las 8:00 hasta las 17:30 horas (en horario de oficina).

#### 7. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:

- Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:
  - a) **Cuadro de méritos preliminar:**
    - Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
    - Se publicarán por orden de prelación excluyente y según modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.
  - b) **Cuadro de méritos final:**
    - Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
    - Se publicarán por orden de prelación excluyente y según modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

- Los cuadros de méritos se publicarán a través de la página web institucional: <http://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/contratodocente2023>, sección "Contrato Docente 2023", en formato excel, bajo la denominación: "CUADRO DE MÉRITOS (preliminar o final) – ETAPA DE CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES – ESTETICA PROFESIONAL"; así como en los espacios físicos de la sede institucional.

## 8. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- La adjudicación de la plaza vacante se realizará conforme a la siguiente información:

**Modalidad** : Presencial  
**Lugar** : UGEL RIOJA  
**Hora** : A partir de las 8:30 horas.  
**Fecha** : 24 de abril del 2023.

- El moderador que dirige el acto público de adjudicación realizará el llamado al postulante, mencionando su nombre (s) y apellidos por tres (03) oportunidades, según el orden de méritos correspondiente, debiendo apersonarse a la mesa donde se encuentra el Comité para manifestar su decisión de adjudicar o no a la plaza vacante.
- El comité realiza la adjudicación en acto público, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- El postulante que, voluntariamente y por interés particular, decida elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el literal d) del artículo 12.2 de la presente norma, está en la facultad de hacerlo, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia en el libro de actas de su petición y conformidad.
- El postulante que no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la vacante y recibe el acta de adjudicación.
- El postulante o su representante que no se presente en el acto de adjudicación, o que estando presente decide no adjudicarse una vacante, mantiene latente su ubicación en el cuadro de mérito en espera de nuevas vacantes que se generen, esta acción puede ser desarrollada en más de una oportunidad.
- El comité entrega o remite al postulante adjudicado el acta de adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el Anexo 7 de la presente norma.
- El comité entrega o remite al postulante adjudicado el contrato de servicio docente, según el Anexo 1 de la presente norma, para la respectiva firma, debiendo el postulante adjudicado suscribirlo al momento del acto público, de forma presencial o virtual, y en el caso sea virtual lo devolverla en el plazo de veinticuatro (24) horas, por el medio que haya establecido el comité; dicho contrato sustentará la respectiva emisión de la resolución que apruebe el contrato.
- El postulante adjudicado en el mismo acto de adjudicación puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el año lectivo.

- La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados anexos, pueden ser subsanadas como máximo hasta la fecha de adjudicación, caso contrario no podrá ser adjudicado.
- El adjudicado suscribe el contrato de servicio docente, según formato contenido en el Anexo 1, siendo requisito para que se proceda con la emisión de la resolución de contrato.
- Consideraciones generales para la contratación por resultados de la PUN y evaluación de expediente en IIEE EIB:
  - a) Los postulantes a una vacante de una IE de EIB, de acuerdo a la forma de atención, deben contar, además con dos requisitos: i) Dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los educandos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la presente norma, así como conocer la cultura local; y, ii) Estar inscrito en el RNDBLO.
  - b) Si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final, se procede conforme lo establece el artículo 18.9 de la presente norma, si ello no fuera suficiente prima el rango de prelación del dominio (oral y escrito) de la lengua originaria, según lo establecido en el Anexo 4 de la presente norma.
  - c) Los postulantes a una vacante de una IE de EIB en las áreas de Educación Física, AIP e Inglés, no es requisito lo señalado en el primer párrafo del presente literal.
  - d) Para las vacantes de IIEE EIB de fortalecimiento del nivel inicial, primaria y secundaria (solo en las áreas curriculares de comunicación y ciencias sociales) que no puedan ser cubiertas de acuerdo a lo señalado en el apartado i) del literal a) del artículo 19.2 de la presente norma, referente al primer requisito, se podrá considerar a los docentes que se encuentran en el RNDBLO con un nivel menor de dominio. De continuar vacantes sin ser cubiertas, la UGEL previa autorización y asistencia de la DEIB, evaluará de manera excepcional, a los postulantes en el dominio de la lengua originaria de la plaza EIB, conforme a las orientaciones que la DEIB y la DITEN brinden. Esta evaluación no implica la incorporación al RNDBLO.
  - e) Para las vacantes en IIEE EIB ubicadas en contexto amazónico, de revitalización y ámbito urbano del nivel inicial, primaria y secundaria (solo en las áreas curriculares de comunicación y ciencias sociales), que no puedan ser cubiertas, el requisito del dominio de la lengua originaria es deseable; sin embargo, los postulantes que cuenten con el dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los estudiantes serán adjudicados prioritariamente. En el caso de la zona andina, es obligatorio acreditar el dominio de la lengua originaria.
- Sobre la doble percepción:
  - a) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

- b) El postulante que se presente o sea puesto a un contrato como percepción adicional, deberá de presentar en el acto de la adjudicación una carta de su Director de la IE, donde tiene su vínculo laboral primigenio (Anexo 19 de la presente norma), quien detallará el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año lectivo, el cual no podrá ser modificado bajo responsabilidad, así, como también del Director de la IE donde desee adjudicarse como vínculo adicional.
  - c) Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.
  - d) El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.
  - e) En el procedimiento de contrato docente en sus dos etapas (PUN y evaluación de expedientes) y en la situación diferenciada, no está permitida la doble percepción de ingresos en plazas orgánicas, eventuales y de reemplazo.
  - f) De acuerdo a lo regulado en el párrafo precedente, de manera excepcional se permite la doble percepción en los siguientes supuestos:
    - 1. Para la cobertura de las horas vacantes señaladas en el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma, se permite que pueda darse más de dos adjudicaciones a un mismo postulante, siempre que esta no exceda en su sumatoria general la jornada de 30 horas pedagógicas.
    - 2. En la contratación a propuesta del director de la IE, regulada en el literal a) del artículo 21.2, únicamente en las vacantes a que hace referencia el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma que cuente con una jornada máxima de 20 horas pedagógicas.
- El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.
  - En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



938 758 149	957 411 468	952 212 487	986 782 591
957 675 769	958 822 071	990 654 154	995 608 056
950 963 828	954 204 475	999 656 906	942 072 274
957 411 468	990 654 154	966 610 261	

Atentamente,

**El Comité**